

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021, se han aprobado las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	COCINERO/A
Régimen	<i>Contrato a tiempo parcial</i>
Modalidad contractual	<i>Contrato de relevo de duración determinada</i>
Unidad/Área	EDUCACIÓN
Grupo profesional	C2 (COCINERO/A)
Titulación exigible	GRADUADO ESCOLAR O TITULACIÓN EQUIVALENTE CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Funciones a desempeñar	<ul style="list-style-type: none">•Elaborar las comidas de la Escuela Infantil Municipal.•Comprar diariamente los alimentos necesarios para elaborar la comida de la Escuela.• Cocinar y preparar los alimentos de niños y educadores.• Mantener el control de la documentación alimentaria y sanitaria.• Mantener en buen estado de limpieza e higiene la cocina y los útiles de la misma.• Mantener actualizado el inventario de útiles de la cocina del centro.• Efectuar cualquier otra tarea de su categoría para la cual haya sido previamente instruido/a.•Otras tareas de carácter similar que le sean atribuidas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será hasta la fecha de jubilación total de JOSEFA PÉREZ SOLBES.

La jornada de trabajo será de 18,75 horas semanales, que supone un 50% sobre la jornada completa del Ayuntamiento, fijando como día de descanso con carácter general el sábado y el domingo. El horario de trabajo se fijará dependiendo de las circunstancias del trabajo, coincidiendo con el horario del resto de personal del mencionado servicio de la Escuela Infantil Municipal.



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será de cocinero/a.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer el Graduado Escolar o titulación equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales funcionariales previstas en el artículo 25.
- Poseer el carnet de manipulador de alimentos.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su en el Tablón de Anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, debidamente compulsada.

__ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

__ Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

--- Fotocopia compulsada del justificante de estar inscrito/a como demandante de empleo.

Darde o contrato temporal con el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección y la composición del tribunal de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y tres vocales y el secretario de la Corporación, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Se podrá designar la asistencia de asesores para las pruebas que se considere necesario.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

1. OPOSICIÓN. 10 puntos.
2. CONCURSO. 4 puntos.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Letra F, Según la Resolución de fecha 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administració Publica, Reformes democràtiques i Llibertats Públiques.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario (ANEXO I) con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora

Calificación de 0 a 10 puntos. Necesario superar 5 puntos.

FASE DE CONCURSO: Máximo 4 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

- 1.- Experiencia profesional. Máximo: 1.25 puntos.



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

- a). - Por cada mes completo de servicios prestados en cocinas de centros educativos, públicos o privados, de educación infantil, desempeñando puestos como cocinero/a: 0,20 puntos.
- b). - Por cada mes completo de servicios prestados en cocinas de centros educativos en general, públicos o privados, desempeñando puestos como cocinero/a: 0,20 puntos.
- c). - Por cada mes completo de servicios prestados en cocinas, fuera del ámbito docente, desempeñando funciones como cocinero/a: 0,20 puntos.

La experiencia se acreditará:

- En caso de haber prestado servicios como funcionario, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta

los méritos alegados.

- En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

En cualquier caso, deberá acreditarse que las funciones desempeñadas se ajustan a las requeridas.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

2.- Formación. Máximo: 1.75 puntos.

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación o agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta un máximo de 14 horas: 0,05 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,10 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,15 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,20 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,25 puntos
- 100 a 200 horas: 0.30 puntos
- De 201 horas hasta 1.000 horas: 0.35 puntos

- Más de 1.000 horas: 0.5 puntos



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

3.- ENTREVISTA: Máximo 1 punto.

Se tendrán en cuenta las respuestas que realice el aspirante a las preguntas formuladas por el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en los apartados de formación.
- 3º. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Las peticiones de revisión de las valoraciones y examen realizadas sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día en que se publiquen los resultados. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos. Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la presentación de solicitudes.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.





CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un período de prueba de 15 días.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente (propia o de familiares a cargo).
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Obtención de un contrato de trabajo que pueda considerarse de mejores condiciones laborales: jornada, sueldo, duración, ...

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP de Alicante (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los



CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO (Personal Laboral)

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(ANEXO I): TEMARIO

TEMA 1: Alimentos: Definición. Clasificación y grupos. Nutrientes: Definición y clases. Funciones. Dietas tipo. Dieta mediterránea. Caracterización de dietas para personas con necesidades alimenticias específicas.

TEMA 2: Descripción, clasificación de Los equipos de cocina: Descripción, clasificación, ubicación, distribución, uso y mantenimiento. La batería, útiles y herramientas de cocina: Descripción y análisis de sistemas y métodos de envasado y conservación de géneros crudos, semielaborados y elaborados.

TEMA 3: Materias primas: Descripción, variedades, características, clasificaciones y aplicaciones. Cortes básicos y cortes específicos: Descripción, formatos y aplicaciones. Descripción y análisis de las técnicas de regeneración. Descripción y análisis de sistemas y métodos de envasado y conservación de géneros crudos, semielaborados y elaborados.

TEMA 4: Maquinaria, batería, útiles y herramientas de uso específico en pastelería y repostería: Descripción, clasificación, ubicación, distribución y procedimientos de uso y mantenimiento. Incidencias tipos en la manipulación de los equipos. Eliminación de residuos.

